

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

##### ORDEN

*Convocando oposiciones para cubrir cuatro plazas de segunda clase, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas, más las que se producen hasta el momento de los exámenes, en el Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo.*

Ilmo. Sr.: En el Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo existen cuatro vacantes de segunda clase, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas, que las necesidades del servicio aconsejan cubrir, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque oposición pública para cubrir las citadas plazas de la expresada clase, más las que pudieran producirse hasta el momento de los exámenes, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Tendrán derecho preferente para ocupar las plazas de que se trata los caballeros mutilados, excombatientes, exdativos y huérfanos y personas económicas dependientes de víctimas de la guerra que se señala en la Ley de 25 de agosto de 1939, debiendo ajustarse para ello a lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 13 de julio de 1940.

Segunda. Podrán concurrir a la oposición todos

los españoles varones, mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, cumplidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que acrediten su adhesión al glorioso Movimiento nacional, no padezcan enfermedad contagiosa o defecto físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo y observen buena conducta.

Tercera. Las instancias para tomar parte en las oposiciones deberán ser presentadas en días y horas hábiles, en el Registro de la Dirección General del Turismo (calle del Duque de Medinaceli, núm. 2. — Madrid), a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el día 7 de junio próximo, inclusive, debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada, si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Certificación expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia actual del solicitante, acreditativa de su adhesión al Movimiento, en la que constará, además, si pertenece a las Milicias de la misma.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesa-

do, de no haber sido separado del servicio de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, como consecuencia de depuración político-social.

f) Certificados justificativos de las circunstancias y méritos alegados en cada caso cuando el solicitante pretenda acogerse a alguno de los grupos de oposición restringida establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

g) Recibo de haber depositado en la Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal concederá el término que estime pertinente para que los opositores cuya documentación adolezca de defectos los subsanen, procediéndose después al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos por el Tribunal. Los ejercicios tendrán lugar en Madrid y darán comienzo el día 7 de julio próximo, quedando decaídos en todos sus derechos los opositores que no se presenten al ser llamados a actuar.

Quinta. Los ejercicios serán dos:

1.º Oral, que consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de una hora, un tema de cada una de las materias relativas a "Geografía de España", "Historia de España y universal contemporánea", "Literatura, Arte y Folklore" y "Derecho político y administrativo y Hacienda Pública" y dos de "Turismo" del programa que figura a continuación, dedicándose un promedio de diez minutos a la exposición de cada uno de los temas.

2.º De Idiomas, debiendo acreditar el conocimiento de dos, por lo menos, a elegir, entre el alemán, francés e inglés, y considerándose como mérito el italiano y portugués. La práctica de este ejercicio se dividirá en dos partes: la primera, escrita, en español y en los idiomas que se aleguen, sobre un tema relativo a Turismo que enunciará el Tribunal en el momento del examen, dedicándose para su desarrollo media hora por idioma. La segunda parte será oral, consistente en conversación y lectura, durante diez minutos como máximo para cada uno de los idiomas alegados.

Sexta. La calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de jueces presentes, pudiéndose conceder por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos por opositor en el primer ejercicio y en cada una de las dos partes de que consta el segundo.

La puntuación mínima definitiva necesaria para ser incluido en la propuesta del Tribunal calificador será de seis puntos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943. — Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

### Programa que ha de regir en la oposición a Interpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo

#### A) Geografía de España.

Tema 1.º La situación de la Península Ibérica: su influencia en la Historia y destino de España. — Elementos geográfico-geológicos que constituyen la Península; grandes divisiones naturales; variedad del paisaje español.

Tema 2.º El relieve de España: sus grandes sistemas orográficos. — Variedad de aspectos y paisajes de las montañas españolas.—Indicación de aquellos macizos montañosos de mayor atracción para el turismo.

Tema 3.º Los ríos españoles. — Sus condiciones de navegabilidad y utilización económica. — Lagunas.

Tema 4.º El clima en España. — Su división: zonas y variedades. — Regiones recomendables en las distintas épocas del año.

Tema 5.º Riqueza pesquera, marítima y fluvial.

Tema 6.º Riqueza agrícola de España. — Elogio de los principales frutos y vinos españoles.

Tema 7.º La riqueza del subsuelo. — Las viejas industrias de tipo artístico y la nueva industria española.

Tema 8.º La población de España. — Zonas de máxima y mínima densidad. — Las grandes ciudades españolas.

Tema 9.º Vías de comunicación y comercio: ferroviarias, de carretera, marítimas y aéreas.

Tema 10. Castilla: La Meseta; el sistema Central divisorio.

Tema 11. La región septentrional: las rías gallegas; los Picos de Europa; las playas. — Los Pirineos.

Tema 12. Andalucía. — La campiña del Guadalquivir. — De los cultivos subtropicales a las nieves del Mulhacen.

Tema 13. Levante y Cataluña. — La huerta de Valencia. — La Costa Brava.

Tema 14. Baleares y Canarias.

Tema 15. Las posesiones españolas en el Continente africano.

#### B) Historia de España y Universal Contemporánea

Tema 1.º Los tiempos prehistóricos en la Península Ibérica. — Primeros pobladores históricos. — Colonizaciones Fenicia y Griega.

Tema 2.º España romana. — Los emperadores y escritores hispano-romanos. — La invasión de la Península por los pueblos germánicos.

Tema 3.º La España árabe. — Sus vicisitudes: su civilización.

Tema 4.º La Reconquista: sus períodos y avances. — Principales figuras de la Edad Media española.

Tema 5.º Reinado de los Reyes Católicos. — La Unidad Nacional.

Tema 6.º Descubrimiento, conquista y colonización de América.

Tema 7.º Carlos V. — La idea imperial.

Tema 8.º Felipe II. — El Concilio de Trento.

Tema 9.º La "Leyenda negra" antiespañola y su refutación histórica.

Tema 10. La cultura española en el Siglo de Oro.

Tema 11. España en el siglo XVIII.

Tema 12. La guerra de la Independencia. — Las luchas políticas de la España del siglo XIX.

Tema 13. Las guerras coloniales.

Tema 14. Reinado de Alfonso XIII. — Acción de España en Marruecos. — Dictadura del General Primo de Rivera.

Tema 15. La segunda República Española: el Frente Popular. — Antecedentes inmediatos del Movimiento salvador de España.

Tema 16. La Falange Española: Su fundador, desarrollo y doctrina. — Las J. O. N. S. — La comunión tradicionalista.

Tema 17. Historia sintética de la guerra de liberación nacional. — El Caudillo: su biografía.

Tema 18. Idea general de los regímenes de Alemania, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia y Rusia.

### C) Literatura, arte y folklore

Tema 1.º Lengua española: sus orígenes y desarrollo. — Países de lengua española.

Tema 2.º Cervantes. — "Don Quijote de la Mancha".

Tema 3.º Teatro clásico. — Autores y obras más importantes.

Tema 4.º El romanticismo en España. — Algunos libros de viajes por España en dicha época.

Tema 5.º Menéndez Pelayo. — Su significación en la cultura española contemporánea.

Tema 6.º Prehistoria española. — Pinturas rupestres, en Cantabria, Levante y Andalucía. — Dólmenes, castros, talayots, etc.

Tema 7.º Iberos y celtas. — Las esculturas de bronce y de piedra. — La cerámica y las joyas. — Museos arqueológicos de Madrid, Barcelona y Soria.

Tema 8.º Arte hispano-romano. — Arquitectura. — Escultura y artes decorativas. — Tarragona, Mérida, Itálica y Sagunto. — Monumentos paleocristianos.

Tema 9.º Arte Visigótico. — Arquitectura. — San Juan de Baños. — Quintanilla de las Viñas. — Las Necrópolis.

Tema 10. Arte cristiano y mozárabe.

Tema 11. Arte árabe. — Arquitectura y artes decorativas. — Córdoba y Medina Azahara; Toledo y Zaragoza; Sevilla; Granada.

Tema 12. Arte mudéjar y morisco. — Iglesias de Castilla y de Aragón. — Artes industriales.

Tema 13. Arte románico. — La ruta de Santia-

go. — Arquitectura. — León. — Oviedo y Santiago. — Pinturas murales catalanas.

Tema 14. Arte gótico. — Arquitectura. — León, Toledo y Burgos. — La arquitectura civil del Reino de Aragón.

Tema 15. Renacimiento. — Estilos: Isabel, Cisneros y plateresco. — La escultura y la pintura. — La orfebrería.

Tema 16. El estilo herreriano. — El Escorial. — Felipe II como protector de las Artes.

Tema 17. La pintura española del Siglo de Oro: sus escuelas. — Museos de Cádiz, Sevilla y Madrid.

Tema 18. La escultura policromada. — Granada, Sevilla, Valladolid, Murcia.

Tema 19. Arte barroco. — Arquitectura y retablos.

Tema 20. Arte neoclásico.

Tema 21. Goya y pintores posteriores.

Tema 22. Artes populares españolas. — Artes decorativas del pueblo español.

Tema 23. Folklore musical. — Música y baile.

Tema 24. Concepto nacional de lo típico. — Costumbres tradicionales. — Trajes y fiestas regionales. — La casa popular en España. — Gastronomía.

### D) Derecho político y administrativo y Hacienda Pública.

Tema 1.º Exámenes históricos y doctrinal del Nuevo Estado y su traducción en la legislación actual. — El Estado total y la ordenación de la Economía.

Tema 2.º El Jefe del Estado, Caudillo del Movimiento y Jefe Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. — Organización e instituciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; Junta Política; el Consejo Nacional; la Secretaría General; Vicesecretarías; los Delegados Nacionales.

Tema 3.º Concepto de la Administración. — La Administración y el Derecho. — La Administración y los administrados; el régimen de recursos.

Tema 4.º Fuentes del Derecho administrativo. — Las Leyes y Decretos. — Los Reglamentos. — Otras disposiciones administrativas: Ordenes, Circulares, etcétera.

Tema 5.º Los servicios públicos. — Idea general de los más importantes en la Administración española.

Tema 6.º Los contratos administrativos. — Doctrina y clasificación.

Tema 7.º Medios de la Administración. — Medios materiales y personales. — Funcionarios y empleados. — Clasificación. — Naturaleza de la relación entre los funcionarios y el Estado. — Condiciones exigidas para el desempeño de funciones y empleos públicos.

Tema 8.º Jerarquía administrativa. — Deberes

de los funcionarios. — Responsabilidad y sanciones. — Derechos de los funcionarios.

Tema 9.º Término de la relación entre el funcionario y el Estado. — Legislación de Clases Pasivas.

Tema 10. Organización administrativa del Estado español. — Las "Cortes de España". — Organización ministerial vigente. — Subsecretarías y Direcciones Generales.

Tema 11. Organización del Ministerio de la Gobernación.

Tema 12. Organización de la Dirección General del Turismo. — Sus servicios centrales, provinciales y locales.

Tema 13. La organización provincial y local. — La provincia: el Gobernador Civil; la Diputación Provincial. — El Municipio; el Alcalde; el Ayuntamiento.

Tema 14. Idea general de la organización político-administrativa del Marruecos español y posesiones coloniales.

Tema 15. Hacienda pública. — Presupuestos. — Gastos e ingresos. — Los impuestos.

#### E) Turismo.

Tema 1.º Turismo: concepto general. — El turismo desde los puntos de vista cultural y económico. — El turismo como medio de conocimiento recíproco de los pueblos. — Beneficios morales y materiales que pueden derivarse de su fomento.

Tema 2.º Valor turístico de España, Marruecos y colonias. — Elementos geográficos, históricos, climáticos, económicos, artísticos, folklóricos y deportivos.

Tema 3.º El Turismo en su relación con el Estado y las iniciativas sociales y particulares. — Municipio y Provincia.

Tema 4.º Antecedentes de la organización turística en España. — Comisaría Regia del Turismo. — Patronato Nacional del Turismo. — Servicio Nacional del Turismo.

Tema 5.º Organización actual del Turismo en España. — Organización central, provincial y local. — Sindicatos de Iniciativas. — Guía e intérpretes libres. — Correos. — Agencias de Viajes.

Tema 6.º El Turismo al servicio de la fe religiosa. — Rutas y lugares más importantes. — Fiestas religiosas.

Tema 7.º El Turismo en su relación con la educación nacional. — Excursiones pedagógicas. — "Educación y Descanso".

Tema 8.º Rutas clásicas: del Cid, del Quijote, Camino de Santiago, etc.

Tema 9.º El conocimiento artístico de España. — Itinerarios principales.

Tema 10. El conocimiento de la Naturaleza de

España. — Rutas en relación con el paisaje. — Los Parques y Cotos nacionales. — Jardines artísticos de España.

Tema 11. Deportes tradicionales.—Deportes actuales. — La caza y la pesca.

Tema 12. Balnearios y sanatorios.

Tema 13. Corrientes posibles de turismo hacia España. — Vías de acceso más importantes por tierra, mar y aire.

Tema 14. Requisitos para la entrada en España, pasaportes y trípticos. — Servicios de fronteras y aeropuertos. — Importaciones autorizadas como equipaje del viajero. — Régimen de moneda extranjera.

Tema 15. El alojamiento en España. — Régimen hotelero. — Clasificación de hoteles. — Crédito hotelero. — Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.

Tema 16. Paradores, albergues, hosterías, etcétera, de la Dirección General del Turismo. — Concepto, emplazamiento y organización.

Tema 17. La propaganda turística. — Su concepto y diferentes medios. — Las Exposiciones y Congresos internacionales como medio de propaganda.

Tema 18. Valor de España como centro del mundo hispánico. — Porvenir del intercambio turístico con los países de habla española.

Tema 19. Turismo internacional. — Moneda turística. — Compensación. — Convenios turísticos. — Principales naciones de exportación turística.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 85, de fecha 26 de marzo de 1943).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Obras Públicas

#### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

*Fijando la plantilla de Capataces en cada provincia proporcional al número de kilómetros en conservación en cada una de ellas.*

En el capítulo I artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, de la Ley de 31 de diciembre de 1942, aprobando los créditos para el ejercicio económico de 1943, del Ministerio de Obras Públicas, figura la plantilla de Capataces, en la que ha sido aumentada la correspondiente a Celadores y rebajada la de los de entrada, y con el fin de dar cumplimiento a lo que en dicha Ley se consigna, procede ajustar las actuales plantillas a las que se indican en dicha Ley, teniendo en cuenta en la distribución el número de kilómetros de carretera en cada provincia, exceptuando las de Guipúzcoa y Vizcaya, en cuanto a Capataces de todas clases se refieren; pero incluyéndolas en la distribución de los Capataces Celadores como ya lo estaban, y en su vista, la plantilla de Capataces de todas clases se fija desde 1.º de enero último en la que se detalla a continuación con la expresión antedicha:

PROVINCIAS	CAPATA CES					
	Celadores con el jornal diario de		Línea con el jornal diario de 11 pesetas	Brigada con el jornal diario de 10 pesetas	Cuadrilla con el jornal diario de 9 pesetas	Entrada con el jornal diario de 8 pesetas
	14 pesetas	12 pesetas				
Albacete.....	1	2	2	4	8	24
Alicante.....	1	2	2	2	6	18
Almería.....	1	1	1	2	4	12
Avila.....	1	2	1	2	4	15
Badajoz.....	1	3	3	4	9	27
Baleares.....	1	2	2	2	5	16
Barcelona.....	1	2	2	2	5	16
Burgos.....	1	3	4	4	10	29
Cáceres.....	1	2	3	3	6	21
Cádiz.....	1	2	1	2	4	13
Castellón.....	1	2	2	2	5	16
Ciudad Real.....	1	2	3	3	8	25
Córdoba.....	1	2	3	3	8	25
Coruña.....	1	2	2	2	6	21
Cuenca.....	1	3	3	4	8	27
Gerona.....	1	2	2	2	5	18
Granada.....	1	2	2	2	5	17
Guadalajara.....	1	2	3	3	8	24
Guipúzcoa.....	1	1	(1)	(1)	(1)	(1)
Huelva.....	1	1	1	1	4	11
Huesca.....	1	3	3	4	3	28
Jaén.....	1	2	3	3	7	23
Las Palmas.....	1	1	1	1	3	10
León.....	1	3	3	3	8	26
Lérida.....	1	2	2	2	5	19
Logroño.....	1	2	1	1	4	13
Lugo.....	1	2	2	3	6	21
Madrid.....	1	2	2	2	6	19
Málaga.....	1	2	2	2	5	16
Murcia.....	1	2	2	3	6	21
Orense.....	1	2	1	2	4	14
Oviedo.....	1	3	3	4	8	30
Palencia.....	1	2	3	3	7	23
Pontevedra.....	1	2	2	2	5	18
Salamanca.....	1	2	2	3	6	19
Santa Cruz de Tenerife.....	1	1	1	1	3	8
Santander.....	1	2	2	3	5	19
Segovia.....	1	2	1	2	4	13
Sevilla.....	1	3	3	4	9	27
Soria.....	1	2	1	2	4	15
Tarragona.....	1	2	1	2	5	17
Teruel.....	2	3	4	4	10	32
Toledo.....	2	3	4	4	10	33
Valencia.....	1	2	2	2	4	15
Valladolid.....	1	2	2	3	6	19
Vizcaya.....	1	1	(1)	(1)	(1)	(1)
Zamora.....	1	2	2	2	5	17
Zaragoza.....	1	3	3	4	9	28
<b>TOTALES.....</b>	<b>50</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>120</b>	<b>280</b>	<b>918</b>

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1943. — El Director general, M. Rodríguez.

Señores Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias que se citan y Delegados de Hacienda de las mismas.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 81, de fecha 25 de marzo de 1943).

(1) Este personal percibe sus haberes por la partida consignada en la Sección 17, capítulo I, artículo 1.º, grupo 10, conceptos 8 y 9 del Presupuesto vigente

## SECCION CUARTA

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Conclusión: Véase B. O. núm. 72

- 366. Francisco Romeo Montañés, valor para la subasta, 1.613 pesetas.
- 367. Eufraasio Ros, 109'20.
- 368. Sebastián Rubio Blasco, 7.000.
- 369. Agustín Rubira Ruiz, 2.303.
- 370. Miguel Ruíz Bernal, 1.902'20.
- 371. Julián Salvador, 211'60.
- 372. Manuel Sancho, 700.
- 373. Sabina Sánchez, 771'80.

374. Leoncio Sancho Albero, valor para la subasta, 886'60 pesetas.
375. Joaquín Sancho Nogués, 832'40.
376. Apolonia Sancho Miguel, 1.004'60.
377. Cándido Sanz, 210'20.
378. Faustino Sanz, 2.102'20.
379. Isidoro Sanz, 5.343'60.
380. Antonio y Miguel Sanz, 291'80.
381. Florentino Sarasa, 520'80.
382. Mateo Sarraseca Polo, 617'80.
383. Clemente Sarto, 1.058'40.
384. Marcelino Peral Solanas, 9.800.
386. Vicente Seral Abadía, 8.237'40.
387. Pascual Serrano, 1.501'40.
388. José Sevilla, 72.885'40.
389. Ramón Sierra, 210'20.
390. Fructuoso Sieso Murillo, 709'20.
391. Román Sieso Murillo, 2.100.
392. Inocencia Simón, 711'20.
393. Antonio y Antonia Simón, 231'60.
394. Pascual Solanas Escanero, 2.100.
395. Miguel Sola, 338'40.
396. Pascual Sola, 338'40.
397. Ricardo Sola, 403'20.
398. Andrés Solanas, 2.046.
399. Genaro Solanas, 2.728.
400. María Solanas, 1.002'80.
401. Matías Solanas, 211'60.
402. Juan Solanas Domeque, 532.
403. Zacarías Solanas Domeque, 354'60.
404. Valentín Solanas Gil, 1.975'20.
405. Remigio Solanas Marcén, 600'60.
406. Lorenzo Solanas Pérez, 1.495'80.
407. Fructuoso Sanz, 1.613.
408. José Tenas, 529'20.
409. Gregorio Til, 726'40.
410. Pablo Til, 1.001.
411. Ramón Til Arqué, 1.081.
412. Miguel Tobías, 3.520.
413. Pedro Tobías, 731'60.
414. Faustino Tolosa, 1.452'80.
415. Eugenio Tolosana, 1.837'40.
416. Fermina Tolosana, 1.240'80.
417. Narciso Trullenque, 1.209'80.
418. Pabla Trullenque Claver, 3.147'20.
419. Remigio Trullenque, 598.
420. Ramón Ubieta Berguer, 750'80.
421. Cristino Ubieta, 617'40.
422. Alejandro Utrilla, 147.
423. Ramón Val, 806'60.
424. Telesforo Valiente Escolán, 309.
425. José Valiente Murillo, 1.001.
426. Varón, 1.452'80.
427. Gregorio Varón, 1.757'60.
428. Fulgencio Ventura, 6.002'40.
429. Felipe Vicente, 441.
430. Manuel Vicente, 1.692.
431. Dionisio Villanueva, 415'40.
432. Manuel Villar, 2.520.
433. Tomás Villar, 420'40.
434. Pablo Villar Arquet, 2.782'60.
435. Pedro Villar Raboso, 600'60.
436. Antonio Viñes Portolés, 3.515.
437. Matías Viñes, 210'20.
438. Saturnina Viñes Guillamón, 338.
439. Pedro Voto Alastruey, 211'50.
440. José Voto Grasa, 211'60.
441. Pedro Voto Grasa, 211'60.
442. Matías Zubieta, 500'80.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase al dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir niugunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 20 de marzo de 1943. — El Recaudador, José Algora Candul.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.424

### Instituto Geográfico y Catastral

#### 1.ª Brigada de Catastro topográfico parcelario

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Farlete que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios del término municipal de Farlete, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas rústicas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta pericial de Farlete, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 29 de marzo de 1943. — El Ingeniero-Jefe, de la 1.ª Brigada, Mariano Bayo.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1943 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener

derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.337.—Brea de Aragón.  
1.376.—Biota.

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943: pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Admisión de altas y bajas por rústica y urbana para formar el apéndice al amillaramiento*

- 1.330.—Mezalocha  
1.331.—Piedratajada  
1.341.—Jaulín  
1.406.—Ruesta

*Altas y bajas por rústica y urbana*

- 1.328.—Castejón de Alarba  
1.342.—Olvés

*Altas y bajas por urbana*

- 1.334.—Burgo de Ebro

*Apéndice al amillaramiento*

- 1.334.—Burgo de Ebro (1944)  
1.335.—Undués Pintano

*Cuentas municipales*

- 1.405.—Morata de Jalón

*Cuentas del presupuesto*

- 1.373.—Muel

*Formación del catastro de rústica*

- 1.401.—Torrellas

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

- 1.341.—Jaulín  
1.399.—Villalengua  
1.407.—Ibdes

*Ordenanza para formar el repartimiento general*

- 1.377.—Villafranca de Ebro

*Padrón de prestación personal*

- 1.379.—Nonaspe

*Rectificación al padrón municipal de habitantes*

- 1.378.—Maluenda

*Repartimiento general de utilidades*

- 1.333.—Bisimbre  
1.338.—Mequinzena  
1.403.—Aladrén  
1.404.—Acered

*Recuento de ganadería*

- 1.328.—Castejón de Alarba  
1.329.—Malpica de Arba  
1.334.—Burgo de Ebro (1944)  
1.335.—Undués Pintano  
1.336.—La Vilueña  
1.340.—Samper del Salz  
1.341.—Jaulín  
1.342.—Olvés  
1.374.—San Matín de Moncayo  
1.398.—Villanueva de Huerva  
1.399.—Villalengua  
1.400.—Valpalmas

\* \* \*

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.434

INSA CARRION (María), de 23 años, soltera, hija de José e Hipólita, natural y domiciliada en Zaragoza, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza en el término de diez días, para ingresar en prisión, al objeto de cumplir la condena que le fué impuesta en causa número 361 de 1940.

#### Juzgados militares

Núms. 1.354 al 57

#### 5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

GAVILAN MADURGA (Agustín), hijo de Francisco y de Agustina, natural de Zaragoza, de 24 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza;

LAUREADA MILLAS (Victoriano), hijo de Gregorio y de Juana, natural de Zaragoza, de 24 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza;

LASA AROCENA (Máximo), hijo de Gregorio y de Carmen, natural de Zaragoza, de 25 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza;

GRAGIA JARABA (Florentín), hijo de Florentín y de Rosalía, natural de Zaragoza, de 24 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza,

sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo, se presentarán dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Teniente don Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Jaca, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 1.389

#### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, en la demanda de pobreza seguida a instancia de don Antonio Miño Valor, representado por el Procurador D. Generoso Peiré, contra otros y los herederos des-

conocidos de D. Ramón Pascual Alfaro, vecino que fué de San Sebastián, y cuyos nombres y domicilios de dichos herederos se desconoce, así como su paradero, se emplaza por medio de la presente a los referidos demandados herederos desconocidos de D. Ramón Pascual, para que dentro del término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los *Boletines Oficiales* de Zaragoza y San Sebastián, comparezcan en dicho incidente de pobreza y contesten a la demanda en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario; P. H., Eugenio Isac.

Núm. 1.412

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en sumario número 73 de 1943, sobre hurto, se cita por medio de la presente a Silvestre Salas y su esposa, Carmen Casanova, que vivieron en esta ciudad (casa de Amparo Martínez, Castelví, 8, 4<sup>o</sup>), y que se dice viven en Barcelona, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado referido (sito en Predicadores, 56) al objeto de recibirles declaración como inculpados en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Máriano Torrijos.

Num. 1.413

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en ejecutoria de la causa núm. 306 1941, sobre hurto, contra Primitivo Collados Palomar, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se notifica al mismo que en la causa expresada y por sentencia de la Excm. Audiencia Provincial de esta ciudad, fecha 19 de febrero de 1942, fué condenado a la pena de seis meses de arresto mayor e indemnización a los perjudicados de 350 ptas. y de 160 ptas., respectivamente, y costas, cuyo penado deberá comparecer ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 1.415

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en cumplimiento de ejecutoria del sumario instruído en el mismo con el núm. 156 de 1940, sobre quebrantamiento de condena, contra Luis Diego Grande, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho penado, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de notificarle que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 15 de mayo de 1942, le condenó a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y pago de costas, abonándole el tiempo que estuvo privado de libertad, con lo que deja extinguida la pena impuesta, notificación que desde luego se le hace por medio de la presente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, B. Epifanio Magro.

Núm. 1.409

BARCELONA

En los autos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia núm. 5 promovidos por la entidad S. A. «Cros», contra Centro Obrero de Belchite, desaparecido al iniciarse el glorioso Movimiento nacional, D. Cándido Ortín y D. Manuel Pérez Nadal, conjunta y solidariamente, antes vecinos de Belchite y actualmente en ignorado paradero y domicilio, se ha dictado la siguiente:

«Providencia, Juez Sr. Osorio.—Barcelona, 2 de marzo de 1943. Por presentado el anterior escrito con el ejemplar del *Boletín Oficial del Estado* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que se acompañan, que se unirán a los autos, y no habiendo comparecido los demandados, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoseles para que comparezcan la mitad del término antes fijado (cinco días), con prevención de que si no comparecen se les declarará en rebeldía y se les dará por contestada la demanda, notificándose en los estrados del Juzgado las sucesivas providencias que recayeren, expidiéndose los correspondientes edictos que se insertarán en el tablón de anuncios del Juzgado de primera instancia de Belchite, *Boletines Oficiales del Estado* y de las provincias de Zaragoza y Barcelona, expidiéndose el correspondiente exhorto y oficios.—Lo manda y firma el expresado señor Juez; doy fe.—Osorio.—Ante mí, Juan C. Villuendas». (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a los demandados referidos, se expide el presente en Barcelona a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan C. Villuendas.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.439

«Maquinaria y Metalurgia Aragonesa», S. A.

Esta Sociedad celebrará su Junta general reglamentaria el día 15 del próximo abril, a las cuatro de la tarde, en sus oficinas (sitas en Coso, núm. 70, principal).

En ella se dará lectura a la memoria del finado ejercicio, así como a las cuentas de la Sociedad, según resultan del balance general que estará de manifiesto ocho días antes en las citadas oficinas.

Zaragoza, 30 de marzo de 1943.—El Consejero delegado, Manuel Escudero Liria.